| | | |
|---|---|---|
| | **Contrato No. C2026-00457** | **Código: CDI-FR-045**<br>**Versión: 2.0** |

Manizales, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

| | |
|---|---|
| **Contratante** | **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.** |
| **NIT** | 890.801.167-8 |
| **Delegado para contratar** | **JAIME ANDRÉS MEJÍA LÓPEZ**, según Resolución 620 del 01 de diciembre de 2021 |

| | |
|---|---|
| **Contratista** | **CENTRO DIGITAL DE MANIZALES SAS** |
| **NIT** | 900.577.189-4 |
| **Representante Legal** | **ANGELA PATRICIA SALGADO ALZATE** |
| **Identificación** | CC 30.338.181 |
| **Teléfono** | 3174014391 |
| **Dirección** | CRA 25 54-54 |
| **Email** | asistente@centrodigitalsas.net |
| **Ciudad** | Manizales |

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Contratar los servicios de producción, alquiler, instalación y desmontaje de vallas publicitarias, pasavías y banderas publicitarias para la exhibición de las campañas y/o imágenes de las marcas de la Industria Licorera de Caldas en ubicaciones previamente definidas en la ciudad de Manizales.

**CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($115.176.132), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR.**

El pago se efectuará de manera mensual, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($57.588.066)**, por concepto del arrendamiento de las vallas publicitarias, pasavías y banderas publicitarias objeto del contrato. Cuando el servicio se preste por un periodo inferior a un mes, el pago se realizará proporcionalmente al tiempo de prestación efectiva del servicio, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

| | |
|---|---|
| Valor antes de IVA: | $96,786,665.55 |
| Valor IVA: | $18,389,466.45 |
| Valor total del contrato: | $115,176,132. |

El primer mes de pauta se pagará proporcional dependiendo de la fecha de legalización del contrato.

Según la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 que modifica el estatuto de rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, los pagos por materias primas, inversión y publicidad se encuentran excluidos del cobro de estampillas. (lo anterior estará sujeto a la revisión por parte de la ILC, de las obligaciones ejecutadas en este contrato)

Para este tipo de compra las retenciones e impuestos que le aplican al proveedor podrían ser las siguientes, y dependerán de si el proveedor es jurídico o natural, si es declarante o no, además se debe tener en cuenta el tipo de régimen en renta.

Es de aclarar que la responsabilidad de conocer y pagar los impuestos a cargo del proveedor es del proveedor mismo. La ILC no puede asumir cargas que omita anunciar. Así mismo, el proveedor deberá revisar si la actividad a ejecutar con la ILC generará IVA.

| | |
|---|---|
| IVA: | 19% el valor dependerá del tipo de compra o servicio y de si es o no declarante |
| Reteiva: | 15% del IVA |
| Rete fuente: | Aplicara dependiendo del tipo de compra o servicio |
| Reteica: | 0.37% solo aplica para proveedores de Manizales. |

**CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES:**

| | |
|---|---|
| **3.1 Plazo de ejecución** | Desde el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. |
| **3.2 Lugar de Ejecución** | En la ciudad de Manizales, departamento de Caldas.<br><br>Domicilio contractual: Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales, departamento de Caldas. |
| **3.3 Forma de pago** | Mensual o proporcional al servicio efectivamente prestado. |

| | |
|---|---|
| | La Industria Licorera de Caldas realizará pagos mensuales por concepto del arrendamiento de las vallas publicitarias, pasavías y banderas publicitarias objeto del contrato, o proporcionalmente al periodo de prestación efectiva del servicio, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas. |
| **3.4 Condiciones para pago** | Documentos requeridos para el pago:<br><br>1) Cuenta de cobro o factura electrónica con los respectivos soportes<br>2) Acta de entrega y recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, en la cual conste la entrega del equipo de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas.<br>3) Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de contar con este<br>4) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato<br>5) RUT<br><br>Los documentos antes mencionados deberán ser remitidos al supervisor del contrato y al correo ilcfacturas@ilc.com.co |

**PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE ESTAMPILLAS**: De conformidad con la Ordenanza No. 903 del 19 de agosto de 2021, mediante la cual se modifica el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, los pagos correspondientes a materias primas, inversión y publicidad se encuentran excluidos del cobro de estampillas. En consecuencia, para el

presente contrato, la aplicación de dicha exclusión estará sujeta a la revisión que realice la Industria Licorera de Caldas, de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones efectivamente ejecutadas y los pagos derivados del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO- COSTOS:** El **CONTRATISTA** debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos de legalización del contrato, los cuales se encuentran relacionados en el anexo denominado condicionado general para contrato-Condiciones de costo. Y los siguientes costos:

| Costo |
|---|
| IVA |
| Herramientas, equipos y materiales |
| Costos de desplazamiento, alojamiento y manutención de personal |
| Vigilancia de los equipos, Herramientas, Materiales y producto final |
| Manejo y administración de equipos, herramientas, materiales y producto final |
| Costos de personal |

**CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para el presente contrato se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°** | 26CDP-000001227 |
| **Fecha de expedición** | 27/10/2026 |

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes:

**5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

| Obligación |
|---|
| **1.** El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo. |
| **2.** El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. |
| **3.** Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro. |
| **4.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados. |
| **5.** El contratista debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos |

| |
|---|
| en fechas previamente establecidas con el supervisor y/o interventor. |
| **6.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ILC (Supervisor y/o interventor). Como presentar los informes que se exija. |
| **7.** El contratista debe cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a la ILC, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. |
| **8.** El contratista en caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. |
| **9.** El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes. |
| **10.** El contratista deberá concertar con el supervisor y/o interventor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la ILC. |
| **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y las demás necesidades de la ILC. |

**5.2 OBLIGACIONES Y/O CONTRAPRESTACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

| Obligación |
|---|
| **1.** Dar en arrendamiento, a una cara, cinco (05) vallas publicitarias para la exhibición de las marcas de la Industria Licorera de Caldas, incluyendo las actividades de montaje y desmontaje, en las siguientes ubicaciones de la ciudad de Manizales:<br><br>- Avenida del Río con calle 51B - Entrada a Villa Hermosa.<br>- Avenida Santander con calle 62 - Edificio Riviera.<br>- Avenida Paralela – Digonal al Tunel de la 52 (Carrera 24 No. 51-44)<br>- Avenida Paralela con calle 49 - Edificio Santa Elena.<br>- Avenida Santander con calle 42 - Edificio El Gaviero. |
| **2.** Dar en arrendamiento, a una cara, diecinueve (19) pasavías publicitarios para la exhibición de las marcas de la Industria Licorera de Caldas, incluyendo las actividades de producción, montaje y desmontaje, en las siguientes ubicaciones de la ciudad de Manizales:<br><br>- Pasavia carrera 35 con calle 98 barrio La Enea<br>- Pasavia Av. Alberto Mendoza sector expoferias – hacia el batallón<br>- Pasavia Av. Kevin Ángel sector mabe – hacia La Enea<br>- Pasavia Av. Kevin Ángel – frente a la Universidad Autonoma – hacia San Jorge<br>- Pasavia Av. Bernardo Arango frente al antiguo terminal de |

transporte – hacia el centro.
- Pasavia Av. Centenario frente al hospital Santa Sofía – hacia la Estación Uribe.
- Pasavia Av. Centenario frente al hospital santa sofía – entrada a Manizales.
- Pasavia Av. Centenario frente a Plaza de Toros – hacia la Estación Uribe.
- Pasavia Av. Gilberto Alzate Mendoza entre calle 25 y 26 frente al almacen Paris – hacia los Agustinos
- Pasavia Av. Santander con calle 63 frente al edificio Siglo XXI – hacia el centro
- Pasavia Av. Santander con calle 63 frente al edificio El Castillo – hacia Milán
- Pasavia calle 65 con cra 23 frente a Cable Plaza – hacia Milán y/o centro
- Pasavia Av. Paralela frente al Estadio – hacia Fátima – Palermo
- Pasavia Av. Paralela frente al estadio – hacia el centro
- Pasavia Av. Paralela con calle 43 a un costado del cementerio San Esteban – hacia el Estadio
- Pasavia Av. Paralela con calle 44 sector Ondas de Otún – hacia el estadio
- Pasavia Av. Kevin Ángel entrada glorieta la carola – vía batallón
- Pasavia Av. Santander – el cable entre calles 65 y 66 – hacia el batallón
- Pasavia calle 48 con cra 37 – sector a fuente al sur.

**3.** Dar en arrendamiento, a una cara, setenta (70) banderas publicitarias para la exhibición de las marcas de la Industria Licorera de Caldas, incluyendo las actividades de producción, montaje y desmontaje, en las siguientes ubicaciones de la ciudad de Manizales:

- Bandera Sena Malteria.
-Bandera Entrada La Enea.
-Bandera Clínica San Marcel.
-Bandera Expo Ferias Al Occidente.
-Bandera Expo Ferias Al Oriente.
-Bandera El Trébol Al Occidente.
-Bandera El Trébol Al Oriente.
-Bandera Vía Al Alto Del Perro.
-Bandera Rasautos, Bandera Santander Con 69.
-Bandera Al Frente De Cc Cable Plaza.
-Bandera Torre El Hervero.
-Bandera Universidad Católica.
-Bandera El Triángulo.
-Bandera Normal Superior.

-Bandera Éxito Fundadores.
-Bandera Bomberos Fundadores.
-Bandera Gilberto Álzate Al Occidente.
-Bandera Gilberto Álzate Al Oriente.
-Bandera Parque Del Agua.
-Bandera Parque Olaya Herrera.
-Bandera Bajando De Bellas Artes.
-Bandera Subiendo De Bellas Artes.
-Bandera Marcelino Palacio Con 27.
-Bandera Marcelino Palacio Con 11. Consorcio Licores De Caldas
-Bandera Marcelino Palacio Con 28.
-Bandera Sierra Morena.
-Bandera Marcelino Palacio Con 31.
-Bandera San Andresito.
-Bandera Barrio Peralonso.
-Bandera Mirador Piamonte.
-Bandera Avenida Del Rio
-Bandera El Guamo Al Norte.
-Bandera El Guamo Al Sur.
-Bandera Villa Hermosa.
-Bandera Cc Mall Plaza.
-Bandera Glorieta San Rafael.
-Bandera San Rafael A Alta Suiza.
-Bandera San Rafael Con 21.
-BANDERA SAN RAFAEL CON 20ª
-Bandera Puente Vizcaya.
-Bandera Los Cámbulos.
-Bandera Estación Del Cable.
-Bandera Barrio El Prado.
-Banderas Calle 58-59.
-Bandera Av. Paralela.
-Bandera Funerarias.
-Bandera Fuente De Aguas.
-Bandera La Visitación.
-Bandera Inem.
-Bandera Barrio La Estrella.
-Bandera Sector Universitario.

| |
|---|
| -Bandera Sancancio.<br>-Bandera Parque Palermo.<br>-Bandera Av. kevin Ángel Frente Acceso A Minitas.<br>-Bandera Entrada A La Sultana Frente A Homecenter.<br>-Bandera Vía Entrada A La Sultana.<br>-Bandera Sector Parque Liborio.<br>-Bandera Sector Terminal Antiguó Vía Hacia Villa Pilar.<br>-Bandera Av. Paralela.<br>-Bandera Sector Terminal Viejo.<br>-Bandera Sector Cristo Rey.<br>-Bandera Sector Cristo Rey.<br>-Bandera Sector Confa.<br>-Barrio Palermo Sector Éxito.<br>-Barrio Malhabar. Consorcio licores de caldas<br>-Entrada Barrio Aranjuez.<br>-Av. Paralela Túnel De La 52.<br>-Av. Santander entrada a la cra 22.<br>-Av. Santander frente al hospital infantil.<br>-Av. Santander calle 51 bandera sena malteria. |
| **4.** Garantizar la exhibición continua de las marcas de la Industria Licorera de Caldas en las cinco (5) vallas publicitarias, diecinueve (19) pasavias y setenta (70) banderas objeto del contrato, durante las veinticuatro (24) horas del día y por el periodo de exhibición contratado, de acuerdo con las condiciones pactadas y hasta el 31 de diciembre de 2026. |
| **5.** Garantizar que las lonas y demás piezas publicitarias cumplan con los artes, diseños, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas previamente aprobados por la Industria Licorera de Caldas, así como con los requisitos de calidad y presentación necesarios para su adecuada exhibición. |
| **6.** Garantizar que las vallas, los pasavías y las banderas publicitarias permanezcan en condiciones adecuadas de estabilidad, conservación, limpieza, visibilidad y presentación durante todo el periodo de exhibición contratado. |
| **7.** Efectuar, sin costo adicional para la Industria Licorera de Caldas, las reparaciones, ajustes o reposiciones que resulten necesarios cuando las fallas, daños o deterioros que afecten los elementos publicitarios sean imputables al contratista. |
| **8.** Ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con las autorizaciones, licencias y permisos aplicables a las ubicaciones y elementos publicitarios contratados. cumplir las condiciones establecidas por las autoridades competentes para su instalación, exhibición y desmontaje, según las responsabilidades asignadas contractualmente. |
| **9.** Cumplir con las condiciones establecidas por las autoridades competentes para su instalación, exhibición y desmontaje, según las responsabilidades asignadas |

| |
|---|
| contractualmente. |
| **10.** Garantizar que todas las piezas de publicidad impresa y digital objeto del contrato incorporen los textos legales exigidos por la normativa vigente aplicable a la publicidad de bebidas alcohólicas, de acuerdo con las características de cada pieza y las especificaciones impartidas por la Industria Licorera de Caldas. |
| **11.** Mantener vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato las autorizaciones, licencias y permisos requeridos para el uso, ocupación, intervención o modificación del espacio público, según corresponda, expedidos por las autoridades competentes, |
| **12.** Cumplir con el registro de las modificaciones que se realicen a las vallas publicitarias objeto del contrato, cuando dicho registro sea legalmente exigible. |
| **13.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para su adecuada ejecución, de conformidad con las condiciones pactadas y la normativa aplicable. |

**CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS:** Son obligaciones de la parte contratante las siguientes:

| Obligación |
|---|
| **1.** Designar al Supervisor del contrato. |
| **2.** Disponer del recurso presupuestal necesario y realizar el pago de manera oportuna. |
| **3.** Certificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales a través del Supervisor designado. |
| **4.** Poner a disposición del contratista la documentación e información que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. |
| **5.** Enviar al contratista los logos y menciones de ley correspondientes para el cumplimiento de las contraprestaciones. |
| **6.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado por el ordenador del gasto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones contractuales. |
| **7.** Pagar oportunamente al contratista, previo informe del supervisor del contrato que dé cuenta de la entrega física de los elementos y/o la prestación de los servicios objeto del contrato. |
| **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. |

**CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS CONTRACTUALES:** El contratista se obliga a constituir la garantía única de cumplimiento que deberá garantizar al menos los siguientes amparos:

| Clase | Vigencia | Cobertura | Aplica |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Igual al término de duración del contrato y un (1) año más. | Por lo menos el 10% del valor total del contrato | Sí |
| Calidad del servicio | Por el término de duración del contrato y un año (1) más. | No será inferior del 20% del valor del contrato | Sí |
| Amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales | Igual al término de duración del contrato y tres años más. | No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado | Sí |
| Responsabilidad civil extracontractual. En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se consideren necesario, se solicitará el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida para Trabajadores al Servicio del Contratista, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, los cuales serán cubiertos a través de una Póliza anexa autónoma | Por el término de duración del mismo y un año más. | No será inferior a 200 SMLMV, para el caso de contratos que superen los 1000 SMLMV, en los demás casos, el valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al momento de expedición de la póliza | Sí |

**CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** La supervisión el contrato será ejercido por:

| Supervisor | Cargo |
|---|---|
| EXEDIEL ZULUAGA GRANADOS | Profesional Universitario |

**PARÁGRAFO PRIMERO- CAMBIO DE SUPERVISOR**: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA y al SUPERVISOR DESIGNADO por el DELEGADO PARA CONTRATAR.

**CLÁUSULA NOVENA - ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO**: Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

**10.1Riesgos:**

| Determinación | Descripción | Asignación |
|---|---|---|
| Fuga o indebido uso de información | Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Forma de mitigarlo con el otorgamiento de la garantía de cumplimiento y la suscripción del acuerdo de confidencialidad | 100% a cargo del contratista. |
| Incumplimiento contractual | Riesgo de incumplimiento contractual 100% a cargo del contratista, riesgo que se mitiga con la constitución de la garantía respectiva | 100% a cargo del contratista. |
| Incumplimiento de la calidad del servicio | No cumplir con las condiciones del servicio a prestar | 100% a cargo del contratista. |
| Amparo de salarios, prestaciones y/o indemnizaciones | No pago de salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de los trabajadores a cargo del contratista. | 100% a cargo del contratista. |
| Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales | Daños que se le causen a terceros como consecuencia de las actividades del contratista | 100% a cargo del contratista. |

| | | |
|---|---|---|
| Textos de ley | No incluir los respectivos textos de ley de licores en la publicidad impresa y digital | 100% contratista |

**10.2Forma de mitigar**

- Suscripción acuerdo de confidencialidad.
-Suscripción contrato de confidencialidad y transmisión de datos personales.
-Suscripción de las Garantías.

**CLÁUSULA DÉCIMA- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización se requiere:

| Tipo | Aplica |
|---|---|
| Otorgamiento de garantía | Sí |
| Término para legalizar el contrato: un (02) días hábiles, contados a partir del día de la suscripción del contrato. | Sí |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato dentro del término fijado en el mismo por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista tendrá en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará una vez:

| Tipo | Aplica |
|---|---|
| Se aprueben las garantías | Sí |
| Se expida el registro presupuestal | Sí |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONDICIONES DEL CONTRATO**: Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las

solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en la página web de la entidad, en la página del SECOP y en SIA observa.

Cordialmente,

**JAIME ANDRÉS MEJÍA LÓPEZ**
Delegado para contratar
Industria Licorera de Caldas

**ANGELA PATRICIA SALGADO ALZATE**
Representante Legal
**CENTRO DIGITAL DE MANIZALEZ SAS**
**NIT:** 900.577.189-4
Contratista

Elaboró. Mariana Quiceno Mendieta – Contratista ILC NQM.
Revisó: Carolina Gallego González – Abogada área de Contratación ILC
Revisó V.B: Carlos Felipe Álzate Jiménez – Profesional Especializado

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

## CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | CALLE 100 | 33 | 33-45-101149405 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | 10 | 2026 | 01 | 11 | 2026 | 00:00 | 31 | 12 | 2029 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| CENTRO DIGITAL DE MANIZALES SAS | NIT: 900.577.189-4 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CR 25 NRO. 54 - 54 | MANIZALES, CALDAS | 3174014391 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS | NIT: 890.801.167-8 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| ZN INDUSTRIAL JUANCHITO KM 10 VIA MAGDALENA | MANIZALES, CALDAS | 8782200 |

ADICIONAL:

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO REFERENTE AL CONTRATO NO.C2026-00457, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCION, ALQUILER, INSTALACIN Y DESMONTAJE DE VALLAS PUBLICITARIAS, PASAVIAS Y BANDERAS PUBLICITARIAS PARA LA EXHIBICION DE LAS CAMPAÑAS Y/O IMAGENES DE LAS MARCAS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN UBICACIONES PREVIAMENTE DEFINIDAS EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

### AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 01/11/2026 | 31/12/2027 | $11,517,613.20 |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 01/11/2026 | 31/12/2029 | $11,517,613.20 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 01/11/2026 | 31/12/2027 | $23,035,226.40 |

### ACLARACIONES

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****153,420.00 | $ *******8,000.00 | $ ******30,669.00 | $ **********192,090.00 | $ *******46,070,452.80 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| GRUPO VAGS LTDA | 123354 | 100.00 | | | |

**QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.***

33-45-101149405

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101149405, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 30 días del mes de OCTUBRE de 2026

APROBACION GARANTIA A FAVOR DE ENTIDAD ESTATA
CONTRATISTA CENTRO DIGITAL DE MANIZALES S.A.S.
PÓLIZA Nº 33-45-101149405
EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO
SE AJUSTA A LA CLAUSULA SÉPTIMA GARANTIAS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO Nº C2026-00457
LA PRESENTE SE APRUEBA A LOS 30/10/2026
ÁREA CONTRATACIÓN

33-45-101149405

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | CALLE 100 | 33 | 33-40-101093226 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | 10 | 2026 | 01 | 11 | 2026 | 00:00 | 31 | 12 | 2027 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CENTRO DIGITAL DE MANIZALES SAS — IDENTIFICACIÓN: NIT: 900.577.189-4

DIRECCIÓN: CR 25 NRO. 54 - 54 — CIUDAD: MANIZALES, CALDAS — TELÉFONO: 3174014391

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS — IDENTIFICACIÓN: NIT: 890.801.167-8

DIRECCIÓN: ZN INDUSTRIAL JUANCHITO KM 10 VIA MAGDALENA — CIUDAD: MANIZALES, CALDAS — TELÉFONO: 8782200

BENEFICIARIO: 890801167 - INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LOS POSIBLES DAÑOS QUE PUEDAN OCASIONARSE A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO.C2026-00457, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCION, ALQUILER, INSTALACIN Y DESMONTAJE DE VALLAS PUBLICITARIAS, PASAVIAS Y BANDERAS PUBLICITARIAS PARA LA EXHIBICION DE LAS CAMPAÑAS Y/O IMAGENES DE LAS MARCAS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN UBICACIONES PREVIAMENTE DEFINIDAS EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

### AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS | DEDUCIBLE | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
|---|---|---|---|---|
| PRÉDIOS LABORES Y OPERACIONES | 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/11/2026 | 31/12/2027 | $23,035,226.40 |

### ACLARACIONES

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ ******67,054.00 | $ *******3,000.00 | $ ******13,310.00 | $ **********83,364.00 | $ *******23,035,226.40 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| GRUPO VAGS LTDA | 123354 | 100.00 | | | |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.*

33-40-101093226

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | CALLE 100 | 33 | 33-40-101093226 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | 10 | 2026 | 01 | 11 | 2026 | 00:00 | 31 | 12 | 2027 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| CENTRO DIGITAL DE MANIZALES SAS | | NIT: 900.577.189-4 | |
| DIRECCIÓN: CR 25 NRO. 54 - 54 | CIUDAD: MANIZALES, CALDAS | TELÉFONO: | 3174014391 |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

| ASEGURADO: | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS | | NIT: 890.801.167-8 | |
| DIRECCIÓN: ZN INDUSTRIAL JUANCHITO KM 10 VIA MAGDALENA | CIUDAD: MANIZALES, CALDAS | TELÉFONO | 8782200 |

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

**www.segurosdelestado.com**
**o www.segurosdevidadelestado.com**

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
**Acceso a la información**

**CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO**

PÁGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIIRED | GanaGana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá | Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

APROBACION GARANTIA A FAVOR DE ENTIDAD ESTATA
CONTRATISTA CENTRO DIGITAL DE MANIZALES S.A.S.
PÓLIZA Nº 33-40-101093226
EXPEDIDA PÓR LA COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO.
SE AJUSTA A LA CLAUSULA SÉPTIMA - GARANTIAS CONTRACTUALES.
DEL CONTRATO Nº C2026-00457.
LA PRESENTE SE APRUEBA A LOS 30/10/2026.
AREA CONTRATACION

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ ******67,054.00 | $ ******3,000.00 | $ ******12,310.00 | $ **********83,364.00 | $ *******23,035,226.40 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|---|---|
| GRUPO VAGS LTDA | 123454 | 100.00 | | | |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.*

| FORMA DE PAGO | | |
|---|---|---|
| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
| | | |

| | |
|---|---|
| EFECTIVO | |
| CHEQUE | |
| TOTAL $ | |

(415)7709998021167(8020)11006621442771(3900)000000083364(96)20261201

REFERENCIA PAGO: 1100662144277-1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**